

¿Cuál es el proceso a seguir para el trámite de Pensión?

PRIMERA VISITA

- Acuda a la ventanilla de pensiones de la Delegación del ISSSTE cercana a su domicilio.

Sólo debe de llevar original y copia de su identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional) y su Cuenta de Banco (con clabe interbancaria).

- Recibirá información sobre el otorgamiento de su pensión y podrá verificar y autorizar la información a través del “Documento de aceptación de Datos” (que contiene sus datos personales-laborales).
- Si está de acuerdo con los datos, se le entregará la concesión de pensión y credencial de pensionado.
- Si no está de acuerdo con los datos, deberá acudir a la Ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos comprobatorios que permitan actualizar su información.



PRESTACIONES PRINCIPALES

- Pensión
- Aguinaldo* (40 días sobre su cuota pensionaria)
- Préstamos Personales
- Servicio Médico
- Servicios Sociales, Culturales y Deportivos

En caso de fallecimiento del pensionado; los familiares o deudos, podrán solicitar la reposición de gastos funerarios equivalente a 120 días de pensión.

ISSSTE  4000 1000

(Área Metropolitana y Distrito Federal)

(0155) 4000 1000

(En caso de larga distancia)

 /ISSSTE.mx

 @ISSSTE_mx

 quejas@issste.gob.mx



ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO



Si como trabajador se encuentra bajo el régimen del SISTEMA DE REPARTO ésta información es para usted.

www.issste.gob.mx

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

Para los trabajadores que estaban laborando al 31 de marzo de 2007, y que optaron por este régimen o en su defecto no manifestaron su derecho de elección.

Esta modalidad tiene las siguientes características:

- El cálculo de pensión es de acuerdo a los años de cotización y último sueldo base.
- La pensión mínima equivale a un salario mínimo y la máxima a diez.

¿Cuáles son los tipos de pensión del Artículo Décimo Transitorio y sus requisitos?

- Jubilación
- Edad y Tiempo de Servicios
- Cesantía en Edad Avanzada
- Invalidez
- Riesgos de Trabajo
- Pensión por Muerte del Trabajador o Pensionado

JUBILACIÓN

Trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y las trabajadoras que cuenten con 28 años o más de cotización, y cumplan con los requisitos de edad señalados en la siguiente tabla:

AÑOS	HOMBRES	MUJERES
2014 - 2015	53	51
2016 - 2017	54	52
2018 - 2019	55	53

El monto será equivalente al 100% del sueldo base cotizado en el último año laborado a partir de la fecha de baja.

La edad mínima para pensionarse se incrementará un año de edad por cada dos en el calendario, hasta el año 2028.

EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

Trabajadores a partir de 15 años de cotización al Instituto y que cumplan con la edad mínima que señala la siguiente tabla:

AÑOS	EDAD
2014 Y 2015	58
2016 Y 2017	59
2018 en adelante	60

Con base en los años de servicio se asignará el porcentaje del sueldo base promedio cotizado en el último año, que recibirá por concepto de pensión.

TABLA.- A

Años de Servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Trabajadores que se separan voluntariamente del servicio o queden privados del mismo a partir de los 63 años de edad en 2015 y tengan como mínimo 10 años de cotización al Instituto.

Años	63	64	65	66	67	68	69	70+
2014 y 2015	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%
2016 y 2017		40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
2018 en adelante			40%	42%	44%	46%	48%	50%

La edad mínima para pensionarse se incrementará un año de edad por cada dos en el calendario, hasta el año 2018. Con base en la edad del trabajador al momento de solicitar la pensión, se le asignará un porcentaje del sueldo base cotizado en el último año laborado.

INVALIDEZ

Causar baja a consecuencia de alguna inhabilitación (física o mental), amparado por dictamen médico respectivo y con 15 años de cotización mínimo al Instituto. El monto de la pensión se pagará con base en el porcentaje del sueldo básico y dependiendo de los años de cotización al Instituto. **Tabla.- A**

PENSIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR O PENSIONADO

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al instituto 15 años o más, así como la muerte de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de **viudez, concubinato, orfandad o ascendencia**, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la ley del ISSSTE.